

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0182 - 2019 - INIA

Lima, 09 SET. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 807-2015-INIA-J/OPP de fecha 5 de octubre de 2015, de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria; la Carta S/N de fecha 26 de julio de 2019, de la Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; el Oficio N° 419-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 13 de agosto de 2019, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 154-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Memorando N° 797-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 4 de septiembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0171-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) constituye un instrumento legal internacional, cuyos objetivos son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria;

Que, la República del Perú es uno de los países participantes del TIRFAA, siendo el INIA el Punto Focal Nacional del mismo;

Que, asimismo, cabe señalar que el literal r) del artículo 47 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, señala dentro de las funciones específicas de la Dirección de Gestión de la

Innovación Agraria (DGIA), dirigir la implementación de las disposiciones técnicas de acceso a los recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo al TIRFAA aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2003-RE y el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos aprobado por Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM;

Que, por Oficio N° 807-2015-INIA-J/OPP de fecha 5 de octubre de 2015, la Jefatura del INIA designó al Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo, Especialista en Regulación de Acceso a los Recursos Genéticos de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la DGIA, como Punto Focal Nacional ante el TIRFAA;

Que, en ese sentido, mediante Carta S/N de fecha 26 de julio de 2019, el Secretario del TIRFAA invitó al Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo para participar en la reunión: “Consulta regional preparatoria para la Octava reunión del Órgano rector del TIRFAA en América Latina y el Caribe”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 al 12 de septiembre de 2019;

Que, el referido taller tiene como objetivos principales: i) actualizar y proporcionar una visión general del estado y los resultados de los trabajos durante el período entre sesiones en el marco del Tratado Internacional, incluidos los resultados de los Grupos de Trabajo y de los otros comités; y ii) permitir que los delegados de los países puedan familiarizarse con los temas del Programa provisional, así como preparar y coordinar sus posiciones en la Octava reunión del Órgano Rector;

Que, resulta de interés institucional la participación del Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo, puesto que participa en su condición de Punto Focal Nacional por el Perú para el TIRFAA; y como tal, contribuye a las posiciones nacionales y regionales sobre los temas relacionados a los derechos del agricultor, a la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos; asimismo, se permitirá contar con mayores conocimientos en las actividades relacionadas a la aplicación del TIRFAA respecto del acceso, distribución de beneficios, derechos del agricultor, estrategia de financiación;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por la Secretaría del TIRFAA. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo, viajará el día 9 de septiembre de 2019, y retornará al país el 12 de septiembre de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, por Informe N° 154-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicó que el expediente cumple con las formalidades exigidas en la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, “*Directiva del Procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país*”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG de fecha 8 de julio de 2019;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0182-2019-INIA

- 3 -

Que, a través del Informe Legal N° 0171-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta viable la autorización de la participación del Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Jefatural;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG que aprueba la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, "Directiva del Procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país"; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo, Especialista en Regulación de Acceso a los Recursos Genéticos de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 9 al 12 de septiembre de 2019, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
César Augusto Negrete Venegas
INIA
Vicepresidente
Director General
Vicepresidente
César Arturo Revoredo Cárdenas
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Vicepresidente
Director General
Vicepresidente
César Arturo Revoredo Cárdenas
INIA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria
JOSÉ LUIS MAICEL QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima, 10 SET 2019
Lic. Adm. ALADÍZ RODRIGUEZ RUCOBÁ
FEDATARIA
R.J.N° 019-2017-INIA